

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día dieciocho de julio de dos mil trece, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Pérez Díez, los Concejales: D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, asistidos del Secretario de la Corporación D. Javier López Martínez, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por el Sr. Alcalde si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 17 de junio de 2013, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-

Vistas las Facturas pendientes de pago en el día de la fecha, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación de las mismas de acuerdo con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	N.I.F.	Nº FRA.	IMPORTE €
Aquagest PTFA, S.A.	A-28220606	0947-12/13	9.059,88
Armería Marcos, S.C.	J-26381897	1300598	439,82
Begoña Ruiz Santamaría		V13/1306	163,59
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	48	9.377,50
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	49	11.676,50
Carlos Bravo Medrano y Otra, S.C.	J-26176214	50	20.812,00
Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja	Q-2666002-G	1300459	278,64
Consortio de Aguas y Residuos de La Rioja	P-7690001-H	22/06/13 RN	5.610,07
Cruz Roja Española	Q-2866001-G	26000-2013	175,00
Domingo Andrés García		24	1372,14
Equipos Mecanizados, S.L.	B-26026377	4077	84,34
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	A03/6505	203,97
Escala Papelería Técnica, S.A.	A-26040519	A03/6432	437,90
Fabiola Pérez Álvarez		00050A001010	426,23
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	2122	17,92
Fernando Matute e Hijos, S.L.	B-26327841	2297	21,88
Fernando Noya Otero		F13/1099	93,67
Fernando Noya Otero		F13/926	9,10
Funeraria San José, S.L.	B-26249961	18084	461,01
Gas Natural SUR SDG, S.A.	A-65067332	5382396	237,54
Gas Natural Servicios SDG, S.A.	A-08431090	26205890	676,61
Gas Natural Servicios, S.A.	A-08431090	5513933	477,94
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	A192	4.166,71
Gestión y Administración Deportiva, S.L.	B-26235143	B91	3.554,68

Gloria Medel Domínguez		2875	112,43
Gloria Medel Domínguez		2895	108,90
Grúas y Transportes Tegasa, S.A.	A-26012138	327	133,10
Hormigones Rioja, S.A.	A-26011858	935	334,57
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10127246	729,97
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10127267	579,31
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10127292	1.814,89
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10127320	391,22
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10141689	383,93
Iberdrola Generación, S.A.U.	A-95075586	10285072	213,65
Imprenta Vidal, S.A.	A-26059337	392	91,96
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	2013/F0230	430,22
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	2013/F0252	1.34,03
Instituto Tecnológico Adisic, S.L.	B-82619693	2013/F0258	980,10
Lara Morga Ingenieros, S.L.	B-26387142	0028LM/2010	2.053,20
Lasheras & Gil y Asociados, S.C.	J-26300103	39	242,00
Manuel Bueno Nalda y Uno	J-26045567	03/240	140,72
María Izquierdo Ortuño		Nota	120,00
Miguel Alimentación Grup, S.A.U.	A-17371758	23471	131,91
Pinturas Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	13/02/5670	128,39
Pinturas y Matías Jadraque, S.L.	B-26221036	13/02/5082	315,96
Premios Concursos Fiestas San Cristóbal 2013			600,00
Productos Dor, S.L.	B-26345926	130370	350,91
Promociones Deportivas Garfe, S.L.	B-26265355	24	1.300,00
Publicitario Yustes, S.L.	B-26342816	263	637,67
Raúl Crespo Jiménez		2	500,00
Saltoki Rioja, S.A.	A-26311274	19456	62,46
Tecnyson, S.C.	J-26030197	41381	73,76
Tecnyson, S.C.	J-26030197	41518	254,33
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	10288584	67,18
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	10288585	229,32
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	10288586	25,54
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	10288587	80,73
Telefónica de España, S.A.	A-82018474	10325211	16,91
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	20283364	69,41
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	20283365	228,21
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	20283366	27,81
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	20283367	81,61
Telefónica de España, S.A.U.	A-82018474	20318729	17,40
Telefónica Móviles, S.A.	A-78923125	778818	290,54
Tóner, S. Coop.	F-26345124	201301646	76,69
Videosegur, S.L.	B-26304824	20852	261,97
IMPORTE TOTAL :			84.558,55

Previo al inicio del tratamiento de la siguiente solicitud de licencia, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 21 y 96 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ausenta el Alcalde-Presidente D. Esteban Pérez Díez, por concurrir en dicho Corporativo deber de abstención, por tener interés directo en el punto que se trata a continuación, por ser titular y solicitante.

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes licencias de obra:

1. **A D. ESTEBAN PÉREZ DÍEZ (),** L.O. nº 1.817, para ejecución de obras de limpieza de canalones, en el inmueble sito en Avda. La Rioja, nº , de Entrena, previo pago de 36,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
2. **A D. MANUEL PADILLA RODRÍGUEZ (),** L.O. nº 1.823, para ejecución de obras de revocado de fachada principal, en el inmueble sito en C/ Mayor, nº , de Entrena, previo pago de 43,00 € en concepto de liquidación provisional de Tasas

de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

3. A D^a MARÍA ORTUÑO BARRIOBERO (), L.O. nº 1.822, para ejecución de obras de limpieza de cubierta, en el inmueble sito en C/ San Isidro nº de Entrena, previo pago de 36,40 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, ni ampliar vuelos, ni modificar la cubierta del edificio. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia

ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.

- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4. A D. ALFREDO JIMÉNEZ PADILLA (), L.O. nº 1.821, para ejecución de obras de sustitución de puerta de lonja, en el inmueble sito en C/ Eduardo Barriobero nº de Entrena, previo pago de 58,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
 - Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 5. A D. ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO (), L.O. nº 1.820, para ejecución de obras de reparación y pintura del medianil, en el inmueble sito en C/ Mayor nº de Entrena, previo pago de 128,80 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).**
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
 - Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
 - Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
 - Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a

dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- Antes del comienzo de la obra deberá presentar Memoria Valorada, Dirección de Obra y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

6. A D. ALFONSO CASADO IZQUIERDO (), L.O. nº 1.816, para ejecución de obras de desescombro de material procedente del hundimiento del edificio, incluidas maderas, materiales pétreos, etc. en el inmueble sito en Avda. Santa Ana, nº , de Entrena, previo pago de 52,36 € en concepto de liquidación provisional de Tasas de Licencia de Obra menor e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (2,80% sobre P.E.M. + Tasa de Licencia Urbanística).

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los autorizados en la licencia, y los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales, debiendo solicitar la preceptiva licencia para cualquier otra intervención que se pretenda llevar a cabo, tanto en el interior como en el exterior de la vivienda. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.
- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia

específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.

- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

4.- SOLICITUD DE D^a M^a JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ SOBRE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE NICHOS.-

Vista la solicitud (R.E. nº 639 de fecha 20/06/2013) de D^a M^a Jesús Rodríguez Rodríguez (), para la prórroga de concesión del Nicho nº 2, por diez años (fallecida D^a Elisa González Fernández).

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 2, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo con indicación de recursos.

5.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN PLAZA EL COSO, Nº 13, DE ENTRENA. DEMOLICIÓN DE BALCÓN.-

Visto el estado actual del balcón del inmueble sito en Plaza El Coso, nº 13, Piso 1º, de Entrena y el peligro que supone su posible caída y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar.

Atendido que la Junta de Gobierno Local, en Sesión de 24 de enero de 2013 dictó orden de ejecución sobre el citado balcón, sin que hasta la fecha se haya atendido la citada orden.

Atendido que el balcón del edificio se encuentra en un deficiente estado de conservación, lo que ha provocado la destrucción parcial con desprendimientos que

afectan gravemente al revestimiento del mismo, sin poder observar si están afectados o no los elementos resistentes mismo.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Atendido que la situación del balcón continúa empeorando, que las actuaciones anteriores han sido infructuosas, la situación del inmueble en general y del alero, aconseja como actuación más adecuada la demolición del elemento afectado.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2013, notificado el 28 de junio de 2013, sin que se hayan formulado por escrito alegaciones.

Atendido que las patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución, de conformidad con la normativa vigente, con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento para la ejecución forzosa de sus acuerdos dispone de los medios que determinan los artículos 96 a 98 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y vista la documentación obrante en el expediente y que se ha comprobado que no se han ejecutado las obras ordenadas, y en cumplimiento de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por ser competente en base al artículo 21.1.r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 24.g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto lo establecido por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, el Reglamento aprobado por R.D. 520/2005, de 5 de mayo, la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y el resto de normativa concordante.

Considerando la tipificación como infracción que realiza el artículo 218 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo sobre el incumplimiento del deber de conservación que puede estarse produciendo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García y D. José Antonio Espinosa Pérez, acuerda:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Iniciar la ejecución subsidiaria de la Orden de Ejecución adoptada por la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2013, que constaba de la ejecución de las siguientes obras en el balcón del inmueble sito en la Plaza El Coso, nº 13 piso 1º (8831811WM3983S0001WQ):

- Apuntalamiento interior del edificio en la zona de influencia que se pudiese ver afectada por la demolición del balcón.
- Vallado de la zona que garantice la seguridad durante la realización de los trabajos.
- Retirada y acopio de las cerrajerías existentes.
- Demolición de las zonas de entrevigado, dejando al descubierto los elementos resistentes del balcón.
- Corte de los elementos resistentes del balcón: viguetas de hormigón pretensado.
- Recibido de la fachada en el tramo afectado por la demolición.
- Adecuación de la cerrajería retirada para su colocación entre las mochetas del hueco con el objetivo de proteger de caídas desde el interior a los posibles usuarios del edificio.
- Correcto tratamiento de los escombros y residuos de construcción generados.

Segundo.- Dar audiencia al interesado Dª Rosario Rodríguez García () por un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes con respecto al expediente de ejecución subsidiaria de la orden de ejecución dictada por la Junta de Gobierno Local de en Sesión de 17 de junio de 2013 relativa al balcón sito en Plaza El Coso nº 13 de Entrena.

Tercero.- Indicar a Dª Rosario Rodríguez García () la posibilidad del ingreso en cualquier de las cuentas municipales de la cantidad de 1.815,00 €, para la ejecución de las obras señaladas, en caso de ratificar su conformidad con la orden de ejecución, manifestada actualmente sin carácter fehaciente.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo sin indicación de recursos en los aspectos de trámite, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos estime pertinentes en defensa de sus derechos e intereses, sobre aspectos que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar con el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable.

6.- DECLARACIÓN DE RUINA ORDINARIA TOTAL DEL INMUEBLE SITO EN CALLE MAYOR Nº 29, DE ENTRENA.-

Visto el expediente tramitado desde el 15 de febrero de 2013, relativo a la orden de ejecución sobre el inmueble sito en C/ Mayor nº 29 de Entrena, ante la situación de la cubierta, alero y canalón, con especial incidencia en el alero y canalón por el peligro que suponía su posible caída al vial público (C/ Mayor) por el que transitan personas y vehículos.

Atendido que la Junta de Gobierno Local en Sesión de 30 de abril inició el trámite de ejecución subsidiaria ante la falta de actuación del titular, con trámite de audiencia para la ejecución subsidiaria.

Atendido que con fecha 14 de mayo de 2013 Kutxabank, S.A. (A95653077) comenzó el montaje del andamio en C/ Mayor nº 29 que permitiría la ejecución de las obras de demolición del alero eliminando el peligro existente.

Atendido que no se formuló ningún escrito o alegación por el titular del inmueble ni en el plazo otorgado en la orden de ejecución, ni tampoco en el expediente relativo a la ejecución subsidiaria, salvo el inicio de actuaciones por Kutxabank, S.A. (A95653077) mediante el montaje del andamio.

Vista la instancia presentada con fecha 8 de mayo de 2013 (R.E. nº 485) por D. Juan José Ochoa Carrasco () en el que en su calidad de propietario del inmueble sito en C/ Mayor nº 31, solicita el inicio de expediente de ruina del inmueble colindante sito en C/ Mayor nº 29 por "estar ocasionando daños en mi propiedad y por existir peligro de derrumbe de las dos viviendas". Atendido que previamente (R.E. nº 456 de 30/04/2013) D^a Itsasne Ochoa Rodríguez () señaló la aparición de grietas y daños en el inmueble de C/ Mayor nº 31, señalando la apreciación de "sonidos y movimientos". Atendido lo dispuesto con relación al concepto de interesado por el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y la interpretación con suma flexibilidad por la Jurisprudencia de la legitimación en los expedientes de ruina entre los que se incluye a los propietarios de fincas colindantes, la acción pública urbanística, etc.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.) de 14 de mayo de 2013, una vez comprobada inicialmente la situación del inmueble de C/ Mayor nº 29, así como el resto de consideraciones del informe.

Atendido que el inmueble ha permanecido con la puerta principal de acceso abierta durante un largo periodo de tiempo, siendo accesible incluso para los menores, incrementando el peligro existente.

Visto que la valoración de las obras inherentes a la ruina elaborada por parte del técnico municipal asciende a 35.000,00 € (+ I.V.A., + Honorarios, etc.).

Atendido que en todo caso era necesario eliminar inmediatamente el peligro que suponía la existencia de un alero y canalón que amenaza con provocar daños con su caída en un vial público relativamente estrecho por el que pasan peatones y vehículos, situación solventada con la colocación del andamio.

Atendido que la colocación del andamio permite minimizar el peligro existente, tanto de caída del alero como del posible vencimiento de la fachada hacia el vial público.

Atendido que a la vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurrían los motivos necesarios para el inicio del expediente contradictorio de ruina de conformidad con la normativa vigente, con el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local en sesión de 14 de mayo de 2013 inició expediente contradictorio de ruina ordinaria sobre el inmueble señalado en Calle Mayor nº 29.

Atendido que durante el plazo de audiencia otorgado no se han formulado alegaciones, ni por la propiedad, ni tampoco por los solicitantes del inicio del expediente de ruina.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2013 (R.E. nº 575) se recibe escrito de D. Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Mayor nº 27 de Entrena.

Atendido que en dicho escrito señala que van a proceder al desalojo inmediato del inmueble de Calle Mayor nº 27, si bien la Administración Municipal no ha adoptado ningún acuerdo al respecto, no consta información técnica que avale dicha decisión, siendo simplemente, y en el momento actual del procedimiento, una potestad de los propietarios, sin que hayan aportado informe de técnico competente al respecto, y sin que el Ayuntamiento de Entrena realice consideraciones adicionales puesto que se trata inicialmente del problema entre terceros, puesto que como indica el propio solicitante es la situación de un inmueble particular lindero el que está causando las posibles afecciones. Atendido que los posibles daños pueden tratarse de un problema entre terceros, por los daños ocasionados por una propiedad a otra, y que los requerimientos entre particulares no son de competencia municipal debiendo ser tramitados por los cauces establecidos por el ordenamiento jurídico, fundamentalmente en el marco civil, sin perjuicio de otras vías que el interesado considere adecuadas y que tenga a su disposición.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble situado en la Calle Mayor nº 29, vista la situación constructiva del inmueble, y en base a la documentación obrante en el expediente, de conformidad con Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el R.D.L. 2/2008 de 20 de junio, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de normativa concordante.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar el inmueble objeto del presente expediente sito en Calle Mayor nº 29 de Entrena (8631505WM3983S0001WQ), cuya titularidad catastral corresponde a la entidad Kutxabank, S.A. () en situación legal de ruina ordinaria total de conformidad con lo establecido en el artículo 199.2 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, al encontrarse el inmueble con un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales o fundamentales, determinado que la afectación de la ruina del inmueble es total, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y los informes de los Servicios Técnicos Municipales.

Segundo.- Determinar que el plazo para la presentación del proyecto técnico de demolición total, será de treinta días, debiendo iniciarse las obras en el plazo de sesenta días desde la recepción de la presente declaración de ruina.

Tercero.- Las obras a ejecutar y que debe recoger el proyecto de demolición, redactado por técnico competente, serán, entre otras, las siguientes intervenciones:

- Acordonar la zona en la que se pueda producir la caída de restos procedentes del hundimiento.
- Demolición de todos aquellos elementos que hayan quedado sueltos y suspendidos, empleando aquellos medios auxiliares necesarios para evitar la entrada de trabajadores a la zona de influencia del hundimiento.
- Una vez segura la zona de trabajo, proceder al apuntalamiento de las construcciones vecinas, que puedan verse afectadas por los trabajos de derribo.
- Llevar a cabo el derribo de la parte del edificio que aún queda en pie, con los medios auxiliares y de seguridad correspondientes.
- Retirada de los residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del RD 105/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Reparación y consolidación de las medianeras que se dejen a la vista después de realizar el derribo.
- Apuntalamiento y consolidación de las edificaciones vecinas, mediante estructura metálica horizontal y/o vertical suficiente, que acodale ambos edificios, evitando así un efecto "domino" después o durante la demolición.
- Dejar con perfectas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos el solar resultante.

Cuarto.- De conformidad con las valoraciones municipales, el importe total de las obras necesarias a realizar en el inmueble es de 35.000,00 € + I.V.A. Asimismo el importe para la redacción del proyecto de demolición es de 2.800,00 € + I.V.A.

Quinto.- Informar a D. Alberto Pérez de Mendiola Vélez de Mendizábal en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en Calle Mayor nº 27 de Entrena de la presente declaración de ruina, al haberse personado en el procedimiento, señalando que si bien ostenta la condición de interesado, los aspectos señalados en su escrito (R.E. 575 de 29/05/2013) se tratan de problemas entre terceros, que deben resolverse por los cauces establecidos por el ordenamiento jurídico, no siendo competente esta Administración Pública para su resolución ni tramitación.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al titular y a los interesados, con indicación de recursos.

7.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE TRAS LA IGLESIA Nº 11, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual de la cubierta y general del inmueble sito en C/ Tras la Iglesia nº 11 de Entrena y el peligro que supone su situación actual y la posible caída de tejas y mayor deterioro.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de conservación, particularmente la cubierta, lo que ha provocado la destrucción parcial de la cubierta, y el desprendimiento de tejas del remate lateral que resuelve la cobertura del edificio.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos, comprometiendo la seguridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad y ornato.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013, y que en el plazo otorgado no se han formulado alegaciones, manteniéndose el peligro actual.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Dictar la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, ordenando la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Retirada de las tejas de remate lateral de la cubierta.
- Reparación de la parte de cubierta afectada, previa demolición de la zona afectada y evacuación de los escombros generados.
- Reconstrucción del alero y fijación de las tejas cerámicas con las que se resuelve la cubierta.
- Solucionar la correcta evacuación de las aguas pluviales de la cubierta.

Dichas obras se deben ejecutar en el inmueble sito en Calle Tras la Iglesia nº 11 de Entrena (8733112WM3983S0001QQ). El coste estimando de las obras asciende a 3.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y en consecuencia la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución corresponde a:

– D^a Candelas Fernández Menéndez (),

Segundo.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados con indicación de recursos advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, multa coercitiva, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, etc., junto con las sanciones pertinentes."

8.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN BARRIO CONJURO Nº 23, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual del inmueble sito en Barrio Conjuro nº 23 de Entrena tras la visita de inspección efectuada por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 2 de mayo de 2013.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de fecha 21 de mayo de 2013, tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe en el interior del inmueble se ha desprendido gran cantidad de tierra sobre la boca de acceso al calado, no siendo accesible el resto del mismo. Atendido que dicho calado tiene un gran desarrollo tanto longitudinal como transversal, contando con una cercera de ventilación en la zona de Barrio Conjuro nº 78. Atendido que según el criterio técnico el hundimiento de la calle superior a la que recae el inmueble ha sido consecuencia directa del colapso del calado o la falta de estabilidad del mismo, que está dejando sin soporte a la calzada, por lo que la pavimentación del vial se está hundiendo.

Atendido que en la campaña de los años 2009-2010 ya se comprobó por el arquitecto que existían desprendimientos del material de la bóveda, lo que ya en dicho momento imposibilitó la toma de datos de la nave inferior, que dicha nave principal no disponía de ningún tipo de refuerzo, indicando asimismo que existía falta de conservación y mantenimiento.

Atendido que consultados los datos catastrales, en el año 1973 se indica la existencia del calado en el inmueble sito en Barrio Conjuro nº 23.

Considerando que el hundimiento de esta propiedad puede poner en peligro la estabilidad de los inmuebles del entorno y del vial público. Atendido que el informe señala que procede incoar orden de ejecución para la realización de obras tendentes a mantener, consolidar o anular el calado, de tal manera que se garanticen las correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornatos públicos.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las citadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, de conformidad con el informe técnico y la normativa de aplicación.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2013 y que en el trámite de audiencia se ha presentado escrito por D^a Salve M. Gil Rivera () y D. Luis M. Dorronsoro Allo () (R.E. nº 644 de 21/06/2013) en el que señalan que "de forma voluntaria se procederá al inicio de los trabajos para solventar y solucionar los problemas existentes en el inmueble sito en Barrio Conjuro nº 23 de Entrena, e indicar que el calado está integrado en el volumen de la propia bodega". Visto asimismo el informe del Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Nalda Ramírez.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 25 de junio de 2013 en el que señala que las intervenciones a realizar deberán resolver los problemas tanto del inmueble y su calado, como los daños ocasionados en el dominio público, además de tomar las medidas correctoras necesarias para evitar que se reproduzca la afección al dominio público en el futuro.

Atendido que las obras a ejecutar deben ser las establecidas en la orden de ejecución, y no las obras limitadas que plantean los propietarios.

Atendido que de conformidad con la documentación obrante en el Ayuntamiento de Entrena el calado se desarrolla no solo en el volumen de la construcción, sino también por debajo del dominio público en las dos calles de mayor cota, con un desarrollo aproximado fuera de la planta del edificio de 15 metros.

Atendido que el informe del Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel Nalda Ramírez no afecta a la orden de ejecución tratándose de problemas entre terceros.

Tras el estudio, debate y deliberación, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

Primero.- Dictar la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, ordenando la ejecución, en el plazo de sesenta días, de las siguientes obras:

- Apuntalamiento de las viviendas colindantes que se hayan visto o puedan verse afectadas por el hundimiento o por la ejecución de las obras.
- Demolición controlada del vial afectado, de tal manera que se puedan acometer las obras desde la parte superior.
- Relleno o refuerzo del calado existente.
- Realización de un muro de contención suficiente, para la contención del material de relleno, sobre el que debe apoyarse el vial.
- Ejecución del relleno y compactado de la subsidencia y calado mediante aporte de material granular u hormigonado con hormigón pobre.
- Reconstrucción del tramo del vial afectado por el hundimiento.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Barrio Conjurado nº 23 de Entrena (8533914WM3983S0001ZQ), sobre quienes recae la responsabilidad de la realización de la presente propuesta de orden de ejecución:

- D. Luis M. Dorronsoro Allo ().
- D^a Salve M. Gil Rivera ().

El coste estimando de las obras asciende a 35.000,00 € (+ I.V.A. y + Honorarios), con un plazo de ejecución de 60 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que de conformidad con la documentación obrante en el Ayuntamiento de Entrena el calado del inmueble se desarrolla no solo en el volumen de la construcción, sino también por debajo del dominio público en las dos calles de mayor cota, con un desarrollo aproximado fuera de la planta del edificio de 15 metros, por lo que debe efectuarse una intervención integral.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados con indicación de recursos advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, multa coercitiva, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, etc., junto con las sanciones pertinentes."

9.- LICENCIA MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN EL INMUEBLES SITIO EN C/ LAS ERAS Nº 2 DE ENTRENA.-

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de junio de 2013 (L.O. nº 1.818) por Frutas y Verduras del País, S.L. (B26155598) para la obtención de licencia municipal para las obras de acondicionamiento de oficinas, vestuarios y baños en el inmueble sito en C/ Las Eras nº 2 de Entrena.

Visto el informe del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), de 20 de junio de 2013 favorable a la concesión de la licencia.

Atendido que no consta la presentación de proyecto técnico, sino tan solo presupuestos.

Vista la documentación presentada para efectuar la valoración:

- Presupuesto de Narro y Blanco Construcciones, S.L. : 69.796,88 € + IV.A.
 - Presupuesto de Zangóniz Industria Agroalimentaria (B26480210): 45.607.34 € + I.V.A.
 - Presupuesto de Domingo Pascual Lumbreras: 8.424,44 €.
- Total Presupuestos Presentados: 123.828,66 €.

Teniendo en cuenta que el Pleno de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja en sesión de 5 de marzo de 2010 aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan General Municipal, relativa al uso comercial en las zonas industriales, así como la construcción en Planta Baja+1, publicada en el B.O.R. nº 40, de 5 de abril de 2010.

Visto el Decreto 62/2006, de 10 de noviembre, Reglamento de Desarrollo de Título I de la Ley 5/2002, de Protección del Medio Ambiente de la Rioja, y la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Ordenanzas Municipales vigentes, así como en el resto de normativa concordante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los concejales presentes miembros de la misma: D. Esteban Pérez Díez, D. Miguel Ángel García Corral, D. Ignacio Marcial García García, acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística municipal a Frutas y Verduras del País, S.L. (B26155598) para las obras de acondicionamiento de oficinas, vestuarios y baños, carpintería en fachada y aislamiento térmico, en el inmueble (nave de producción) sito en C/ Las Eras nº 2 de Entrena, de conformidad con la solicitud y documentación obrantes en el expediente, previo abono de 3.502,20 € en concepto de liquidación de tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. (Tipo del 2,80 % sobre 123.828,66 € = 3.467,20 € + 35,00 € de Tasa Urbanística). Esta licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio o derechos de terceros, de acuerdo con las prescripciones generales que se acompañan y que forman parte del presente acuerdo, ajustándose las obras estrictamente a las descritas en la solicitud y documentación presentadas, sin poder ejecutar obras adicionales, y cumpliendo las siguientes condiciones particulares:

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales. Las obras deberá ajustarse estrictamente a la normativa vigente, cumpliendo en todo caso la normativa urbanística de aplicación, sin que la presente licencia ampare cualquier separación o reserva del ordenamiento jurídico de aplicación.
- Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo y 2177/2004 sobre seguridad de los trabajos en altura.
- La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- Esta licencia se concede exclusivamente en las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Entrena, y sin perjuicio de otros permisos sectoriales que puedan requerirse.

- Las obras deberán señalizarse convenientemente con el fin de evitar accidentes.
- Durante las obras no se aceptarán marcas de rodadura de barro o tierra en los viales urbanos de la zona, debiendo limpiarse por los operarios de manera diaria.
- Las instalaciones auxiliares del edificio quedarán sujetas a las preceptivas autorizaciones y condiciones
- Para el supuesto de necesitar la ocupación de dominio público para la realización de las obras, deberá obtenerse previamente autorización a dichos efectos, coordinando la actuación con el Ayuntamiento de Entrena, al objeto de minimizar las posibles afecciones y perjuicios. En ningún caso la presente licencia ampara la ocupación, ni siquiera con carácter temporal, del vial público. Para la colocación de grúa torre debe tramitarse licencia específica aportando la documentación, (certificado, seguro, etc.) establecidos para dicha instalación.
- Deberá cumplir en todo momento con la normativa vigente sobre ruidos y vibraciones. Las fachadas del edificio estarán sujetas en caso de ser necesario a la servidumbre gratuita de instalación de placas de numeración, rotulación y soportes de alumbrado público y de comunicaciones, etc., que por su necesidad e interés público, el Ayuntamiento disponga. Esta licencia se otorga en las competencias urbanísticas municipales, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, pero en ningún caso excluye de la obtención de los permisos, acuerdos y autorizaciones previos necesarios en los inmuebles en régimen de propiedad horizontal.

Segundo.- A la finalización de las obras deberá presentarse la documentación relativa a los planos finales de obra, certificados finales, liquidación, alta catastral Modelo 902N, etc.

Tercero.- Informar que la presente licencia urbanística no ampara cualquier modificación de carácter sustancial en el desarrollo de la actividad o modificaciones de la vigente, que deberá tramitarse en caso de ser necesario, previa obtención de los informes sectoriales oportunos y la obtención en caso de requerirse de licencia ambiental específica. Se le informa que de conformidad con el artículo 53 del Decreto 62/2006 de 10 de noviembre se considera modificación sustancial, entre otras, las que supongan un incremento del 20% del volumen o de la superficie de la instalación o del 15% del volumen de la producción.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, con indicación de recursos.

10.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL FRONTÓN POLIDEPORTIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE GESTIÓN INTERESADA.-

Visto el expediente tramitado para la licitación de la gestión del Frontón Polideportivo mediante la modalidad de gestión interesada, y teniendo en cuenta que está acreditado en el expediente obrante en este Ayuntamiento la posibilidad y necesidad de proceder a la contratación.

Vista la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno ya que el importe asciende a 4.200,00 € /año más I.V.A. (con un plazo de dos años, prorrogables) y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de tres millones de euros.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la gestión del frontón polideportivo del Ayuntamiento de Entrena, mediante la modalidad de gestión interesada, de conformidad con el detalle que se recoge en el pliego de cláusulas administrativas, convocando su licitación.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en los términos que figura en el expediente.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

11.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CARRETERA LARDERO Nº 8, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual de la escalinata de acceso al inmueble sito en Carretera Lardero nº 8 de Entrena y la afección a la seguridad pública que supone el posible colapso del resto de la escalinata.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de conservación, que ha provocado el desprendimiento parcial de la escalinata de acceso, implicando riesgos la parte que se mantiene en pie.

Atendido que estas patologías suponen riesgo de desprendimientos adicionales, comprometiendo la seguridad, salubridad y el ornato público, considerando que es necesario ejecutar las obras que garanticen el restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013 y que en el plazo otorgado tras su notificación no se ha formulado ninguna alegación.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Dictar la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, ordenando la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza de los restos del desprendimiento ocurrido en la escalinata del inmueble sito en Carretera Lardero nº 8.
- Demolición y desescombro del resto de las escalinatas de acceso al edificio, sito en Carretera Lardero nº 8.

Las obras se deberán ejecutar por cuenta y cargo de los propietarios del inmueble sito en Carretera Lardero nº 8 de Entrena (8831807WM3983S0001HQ), quienes sobre los que recae la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución: D^a Candelas Álvarez Ubis () y D. Félix Álvarez Ubis ().

El coste estimando de las obras asciende a 1.500,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

Segundo.- Informar a los propietarios que podrán solicitar la correspondiente licencia urbanística municipal para la ejecución de una nueva escalinata de acceso. La demolición y desescombro del resto de las escalinatas de acceso ordenado supone un menor importe que la reconstrucción, siendo la opción menos gravosa.

Tercero.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados con indicación de recursos advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, multa coercitiva, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, etc., junto con las sanciones pertinentes.

12.- ORDEN DE EJECUCIÓN SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE LOS ROBLES Nº 12, DE ENTRENA.-

Visto el estado actual del inmueble sito en C/ Los Robles nº 12 de Entrena que presenta un deficiente estado de mantenimiento, salubridad, etc., con la posible existencia de ratas, etc.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tras su personación en el lugar y atendido que según el citado informe el inmueble se encuentra en un deficiente estado de mantenimiento provocando graves problemas de salubridad, debiendo mantenerse en las correctas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2013 y que en el plazo otorgado tras su notificación no se ha formulado ninguna alegación.

Vista la documentación obrante en el expediente y considerando que concurren los motivos necesarios para el inicio del procedimiento de imposición de orden de ejecución, de conformidad con el artículo 197 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Dictar la siguiente Orden de Ejecución, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y las consideraciones señaladas en los antecedentes del presente acuerdo, ordenando la ejecución, en el plazo de treinta días, de las siguientes obras:

- Desescombro y limpieza del solar.

Dichas obras se deben ejecutar en el inmueble sito en Calle Los Robles nº 12 de Entrena (8732315WM3983S0001IQ). El coste estimando de las obras asciende a 1.000,00 € (+ I.V.A.), con un plazo de ejecución de 30 días.

La titularidad catastral y en consecuencia la responsabilidad de la realización de la presente orden de ejecución corresponde a:

- Herederos de D. Domingo Hornos Cerrolaza ().
- D. Roberto Hornos Alonso ().
- D^a María Mercedes Hornos Alonso ().

Segundo.- Notificar esta orden de ejecución a los propietarios/interesados con indicación de recursos advirtiéndoles de que, en caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, la Administración actuante podrá adoptar cualesquiera medidas de ejecución forzosa, multa coercitiva, ejecución subsidiaria a costa de los propietarios, etc., junto con las sanciones pertinentes.

13.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE BARRIO EL CONJURO, Nº 27.-

Vista la solicitud de 26 de abril de 2013 (R.E. nº 445) presentada por D. José Luis Andrés García () para la obtención de la licencia de primera ocupación para el inmueble sito en Barrio El Conjuero nº de Entrena.

Vistos los antecedentes fundamentales del presente expediente:

- La solicitud de licencia de obra nº 1.618 de 17.03.2010, presentada por D. José Luis Andrés García (), para la reforma de vivienda unifamiliar en el Barrio El Conjuero, nº , de Entrena, según proyecto redactado por los arquitectos D. Dionisio Rodríguez Douze (Col. nº 743) y D. Álvaro Santa María Ocho (Col. nº 847) visado por el COAR con fecha 16/03/2010, expediente 10-00252-500.
- El informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales (D. Raúl Crespo Jiménez), de 15 de abril de 2010.
- El informe favorable de habitabilidad (R.E. nº 313) de 6 de abril de 2010, debiendo presentar antes del comienzo de las obras la documentación exigida: Dos ejemplares del Programa de Control de Calidad.
- El informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales con diversas prescripciones, estableciendo un presupuesto de ejecución de 102.745,98 € y en el que se solicitaba informe sobre la estabilidad y el estado del caño vinculado a la vivienda, por afectar al dominio público.
- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2010 por el que se concedió la licencia municipal.

Vista la documentación aportada por el solicitante: Libro del Edificio, Certificado final de obra por el Arquitecto Técnico D. Javier Martínez Pérez (Col. nº 972 del C.O.A.A.T.R.I.) visado el 15/03/2013 y por los Directores de la obra, los arquitectos D. Dionisio Rodríguez Douze (Col. nº 743) y D. Álvaro Santa María Ocho (Col. nº 847), visado con fecha 18/01/2013, Liquidación final de la obra ejecutada por importe de 102.745,98 €, con las mismas fechas de visado, certificado de control de calidad, acta de recepción de edificio terminado, Alta Catastral modelo 902N presentado con fecha 14/06/2013, planos finales, etc.

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal: Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez (Colegiado 1.279 del C.O.A.A.T.R.I.), tanto para la licencia de primera ocupación, como relativo a los aspectos de disponibilidad de suministro de agua, y nº de policía.

Visto lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del territorio y Urbanismo de La Rioja, y el artículo 1.10 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Considerando las competencias municipales en cuanto a las licencias de primera utilización u ocupación de edificios y lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si las viviendas construidas se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera ocupación por simples o meros defectos constructivos. Considerando que los simples defectos o la falta de calidad de la edificación es un problema entre el promotor y los propietarios de las viviendas, relación regulada por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Teniendo que de acuerdo con la jurisprudencia y lo dispuesto por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, entre las facultades municipales se encuentran las relativas a la numeración de edificios y teniendo en cuenta que la

urbanización completa de los viales requiere la numeración de los edificios y rótulos de las calles.

Teniendo en cuenta que el inmueble tras el otorgamiento de la licencia de primera ocupación puede ser habitado y que las parcelas deben contar con una acometida única, siendo obligación de los propietarios las instalaciones de distribución interior en los inmuebles.

Considerando las competencias municipales en la materia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera ocupación y utilización a D. José Luis Andrés García, () para la vivienda unifamiliar vivienda unifamiliar en C/ Barrio El Conjuero, nº, de Entrena, previo pago de 250,00 € en concepto de liquidación de la tasa de licencia de primera ocupación establecida en la Ordenanza Fiscal nº 4.

Segundo.- Certificar, de conformidad con el anexo A4 del Decreto 51/2002, de 4 de octubre, de condiciones mínimas de habitabilidad, el inmueble: vivienda unifamiliar sita en Barrio Conjuero nº de Entrena, dispone de suministro de agua potable municipal.

Tercero.- Autorizar, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, la continuidad de la acometida de agua potable y la conexión a saneamiento municipal, para el inmueble vivienda unifamiliar en Barrio Conjuero nº de Entrena, de conformidad con la licencia de 10 agosto de 2012, sin que proceda nueva liquidación de derechos de enganche, ya abonados.

Cuarto.- Establecer que el número de policía del edificio vivienda unifamiliar es C/ Barrio El Conjuero nº, de Entrena. Deberá colocarse placa de numeración por cuenta y cargo del titular, de características similares a las existentes en el municipio.

Quinto.- Informar a la solicitante que la presente licencia no ampara cualquier otro permiso sectorial ni tampoco la concesión de la cédula de habitabilidad que ha de conceder la Consejería competente (Dirección General de Vivienda) del Gobierno de La Rioja, regulada por Decreto 51/2002, de 4 de octubre, debiendo aportarse el programa de control de calidad a través del Ayuntamiento en caso de que no se hubiere presentado a fecha del presente.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a los solicitantes con indicación de recursos.

El Sr. Alcalde da por terminada la Sesión, siendo las 14:35 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO.: Esteban Pérez Díez

FDO.: Javier López Martínez